

Santiago, veinticuatro de agosto de dos mil uno.

Resolviendo la petición de Lan Chile S.A. y Ladeco S.A. de lo principal de fs. 23 de este cuaderno, atendido el mérito de los antecedentes y lo informado por la Fiscalía Nacional Económica mediante oficio N° 794, de 14 de agosto en curso, esta Comisión resuelve no dar lugar a la sustitución de la medida precautoria, en los términos solicitados por las ocurrentes.

Esta Comisión, actuando de oficio, ACLARA la medida cautelar contenida en el párrafo segundo del numeral tercero de la Resolución N° 618, de 1° de agosto de 2001, en lo que dice relación con las rutas, frecuencias y horarios de los vuelos nacionales, en los siguientes términos:

1°.- Las empresas Lan Chile S.A. y Ladeco S.A. no podrán disminuir en perjuicio de sus usuarios sus vuelos o frecuencias en las rutas nacionales sin autorización previa de esta Comisión Resolutiva;

2°.- Tratándose de modificaciones de rutas, frecuencias y horarios que se fundamenten exclusivamente en razones operativas o circunstanciales, las citadas empresas aéreas podrán efectuarlas de inmediato, sin perjuicio de que informen a esta Comisión con posterioridad a su ejecución, dentro de los 10 primeros días de cada mes respecto de las modificaciones del mes anterior;

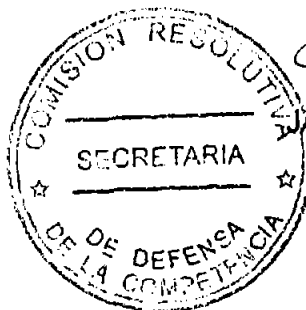
3°.- En el caso de que tales modificaciones se fundamenten en razones de estacionalidad, dichas empresas deberán informarlas con una antelación mínima de 20 días hábiles a su ejecución.

Comuníquese al señor Fiscal Nacional Económico y a la Junta de Aeronáutica Civil.
Rol N° 649-01. Cuaderno de medidas precautorias.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there are two large, stylized signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'M. González'. On the right, there is a signature that appears to be 'Pronun/' followed by a large, vertical scribble. There are also some horizontal lines and other markings across the bottom section.

88

//ciada por los señores, José Luis Pérez Zañartu, Ministro de la Excma. Corte Suprema, Presidente de la Comisión; Alberto Undurraga Vicuña, Director del Servicio Nacional del Consumidor; Cristián Palma Arancibia, Director del Servicio Nacional de Aduanas; Arnaldo Gorziglia Balbi, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Gabriela Mistral; y Patricio Rojas Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Finis Terrae.



[Handwritten signature]
JAIMÉ BARAHONA URZUA
Secretario Abogado
COMISION RESOLUTIVA